

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

☒ PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

☒ TRAMITACIÓN ORDINARIA ☐ TRAMITACIÓN URGENTE ☐ TRAMITACIÓN ANTICIPADA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.





EXP. X2024002602

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	6
A. PODER ADJUDICADOR	6
B. OBJETO DEL CONTRATO	6
C. CONTRATO RESERVADO	8
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	9
E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	10
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	10
G. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES	12
H. PLAZO DE EJECUCION Y FORMA DE FACTURACIÓN	12
I. CAPACIDAD Y SOLVENCIA	13
J. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	15
K. GARANTÍA	15
L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	16
M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
N. SUBCONTRATACIÓN	18
O. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	19
P. REVISIÓN DE PRECIOS	20
Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS	20
R. CESIÓN DEL CONTRATO	20
S. PENALIDADES ESPECÍFICAS	20
T. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	21
U. ÍNDICE DE ANEXOS	21
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	23
CAPÍTULO 1. CLÁUSULAS GENERALES Y ESPECIALES DE LA LICITACIÓN	23
PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE	23
1.1. Naturaleza jurídica del contratos y legislación aplicable.	23
1.2. Deber de confidencialidad	25
1.3. Protección de datos de carácter personal	26
SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES	27
2.1. Objeto y necesidad del contrato	27



AJUNTAMENT DE TREMP
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a <https://bpm.ajuntamentdetremp.cat/OAC/ValidarDoc.jsp?Idoma=ca> - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.



2.2.	Valor estimado del contrato	27
2.3.	Presupuesto base de licitación	28
2.4.	Precio del contrato	28
2.5.	Existencia de crédito	28
2.6.	Plazo de duración del contrato	28
2.7.	Perfil de contratante	28
2.8.	Notificaciones telemáticas.	29
TERCERA. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN		29
3.1.	Presentación electrónica de proposiciones.....	29
3.2.	Apertura de las proposiciones:	30
3.3.	Medios de publicación del anuncio y gastos:	30
3.4.	Subsanación de documentos.....	30
3.5.	Contenido de las proposiciones	30
3.6.	Efectos de la presentación de proposiciones.....	32
3.7.	Acceso y consultas sobre la documentación contractual	32
CUARTA. EMPRESAS LICITADORAS		33
1.1.	Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:	33
1.2.	Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la empresas, o en su caso, de la clasificación. (Apartado I Cuadro- Resumen).....	34
1.3.	Adscripción de medios personales	36
1.4.	Medios materiales.....	36
QUINTA. MESA DE CONTRATACIÓN.....		37
CAPÍTULO 2.- DESARROLLO DE LA LICITACIÓN. ADJUDICACIÓN.		37
Sección 1ª: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN		37
SEXTA. Procedimiento y Criterios de adjudicación		37
SÉPTIMA. Criterios para apreciar una oferta anormalmente baja		37
OCTAVA. Rechazo de las proposiciones		38
Sección 2ª: DESARROLLO DE LA LICITACIÓN.		39
NOVENA. DESARROLLO DE LA LICITACIÓN		39
DÉCIMA. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación de la Mesa		40
CAPÍTULO 3.- ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.		41
UNDÉCIMA. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.		41
DUODÉCIMA. Constitución de la garantía definitiva		43
DECIMOTERCERA. Adjudicación del contrato.....		43
DECIMOCUARTA. Formalización del contrato		44
CAPÍTULO 4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO		45
Sección 1ª: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES		45
DECIMOQUINTA. Abonos al contratista.....		45
DECIMOSEXTA. Obligaciones del contratista		46
16.1.	Obligaciones Generales.....	46
16.2.	Obligaciones laborales, sociales, de igualdad de género, fiscales y medioambientales	48
16.3.	Obligaciones de transparencia	49



AJUNTAMENT DE TREMP
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a <https://bpm.ajuntamentdetremp.cat/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=ca> - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.



16.4. Obligaciones vinculadas a la financiación del contrato con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia50

DECIMOSÉPTIMA. REVISIÓN DE PRECIOS.....51

DECIMOCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO51

Sección 2ª: EJECUCIÓN DEL CONTRATO51

DECIMONOVENA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.51

VIGÉSIMA. Control y seguimiento de la ejecución del contrato. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato51

VIGESIMA PRIMERA. Ejecución del servicio.52

VIGÉSIMA SEGUNDA. Plazo de inicio del servicio y de garantía.53

VIGÉSIMA TERCERA. Cesión de crédito.....53

VIGESIMA CUARTA. Suspensión del servicio.54

VIGESIMA QUINTA. Sucesión en la persona del contratista54

Sección 3ª: RÉGIMEN SANCIONADOR.....54

VIGÉSIMA SEXTA. Penalidades por demora.54

VIGÉSIMA SEPTIMA. Otras penalidades.....54

VIGÉSIMA OCTAVA. Responsabilidad e indemnizaciones por daños derivados de incumplimientos contractuales.....55

CAPITULO 5.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....55

VIGÉSIMA NOVENA. Extinción del contrato55

TRIGÉSIMA. Recepción y liquidación del contrato55

TRIGÉSIMA PRIMERA. Propiedad intelectual y material de los trabajos.....57

TRIGÉSIMO SEGUNDA. Plazo y Devolución de la Garantía.57

TRIGÉSIMA TERCERA. Resolución del contrato. Causas y procedimiento58

CAPITULO 6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN59

TRIGÉSIMA CUARTA. Prerrogativas del órgano de contratación.59

TRIGÉSIMA QUINTA. Modificaciones contractuales.59

TRIGÉSIMA SEXTA. Recursos y Jurisdicción competente.60

CAPÍTULO 7. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....61

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.61

ANEXO I. DATOS BÁSICOS DE LICITADORES/AS.....63

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD PARA CONTRATAR64

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE).67

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....68

ANEXO IV. BIS MODELO DE AVAL BANCARIO69

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN70

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA72

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL74

ANEXO VIII. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).....75



ANEXO IX. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD76

ANEXO X. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. (DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)77

ANEXO XI. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL80

ANEXO XII. MODELOS DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS MRR.86

 A. TIPO 1. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN86

 A. TIPO 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS89

 B. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....90

 C. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) .91

 D. MODELO DECLARACIÓN DE NO OCASIONAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH),.....92

 E. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TREMP RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA93



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

EXP. X2024002602

CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PODER ADJUDICADOR

Expediente	X2024002602
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE TREMP
Órgano de contratación	ALCALDÍA
Servicio Gestor	Obras y servicios
Fecha Resolución inicio de expediente de contratación	13 de noviembre de 2024
Dirección postal	Plaça de la Creu, 1, 25620 – Tremp (Lleida)
Correo electrónico	obresiserveis@tremp.cat
Perfil de Contratante	« https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ajtremp »

B. OBJETO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO El objeto del contrato consiste en la Redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de adecuación y mejora de las instalaciones de la zona polideportiva del Pinell, correspondiente a la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 25 de junio de 2024. El presupuesto de ejecución material previsto para la actuación de las obras que se proyectarán asciende a la cantidad de 416.695,59 € menos el PEM resultante de la adjudicación de este contrato. Se precisa, por tanto, teniendo en cuenta los antecedentes descritos, proceder a contratar un servicio que englobe las siguientes prestaciones: ▪ Redacción del proyecto básico y de ejecución, en concordancia con el Anteproyecto de obra “Zona Polideportiva del Pinell” aportado. ▪ Estudio de Gestión de Residuos. ▪ Certificación energética del proyecto. ▪ La documentación técnica necesaria para la obtención, en su caso, de autorizaciones ante otros organismos y para la licitación de las obras, así como cualesquiera otros documentos exigidos al amparo de la Orden CUD 702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las
--



AJUNTAMENT DE TREMP
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a
https://bpm.ajuntamentdetremp.cat/OAC/ValidarDoc.jsp?Idoma=ca - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.



bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución de 4 de julio de 2023 de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, también estarán incluidos los trabajos de emisión de informes y documentos necesarios para justificar la subvención concedida por el Consejo Superior de Deportes, en concreto se deberá justificar, entre otros, la previsión de la reducción de la demanda de energía primaria de al menos el 63 % prevista en el anteproyecto de la obra. Por lo tanto, el proyecto deberá contemplar que se deberán emitir y registrar los Certificados Energéticos de la obra terminada, y emitir un informe que acredite que se ha obtenido dicha mejora establecida respecto el estado previo a las actuaciones de adecuación y mejora, así como todos aquellos informes justificativos y documentación que garantice la correcta gestión de residuos y el porcentaje de reutilización, reciclaje o valorización.

Las obras a realizar corresponden a la necesidad de aumentar el nivel de confort de la zona Polideportiva del Pinell, a la vez que se consigue una disminución de la demanda de energía primaria de al menos un 63 % mediante la intervención principalmente en la cubierta y envolvente del edificio y sus instalaciones.

Las líneas de actuación a contemplar son:

- Actuación A1: Mejora de los postes de iluminación (sistema seguro de mantenimiento)
- Actuación C1: Mejora y modernización edificio de vestuarios y oficinas
- Actuación C2: Mejora y modernización vestuarios de piscina
- Actuación D1: Mejora de la envolvente térmica del edificio
- Actuación D2: Cubierta ajardinada del edificio de vestuarios
- Actuación D3: Instalación fotovoltaica para instalaciones
- Actuación D4: Fuentes de EERR para vestuarios, oficinas y bar
- Actuación E1: Accesibilidad a las instalaciones
- Actuación E2: Instalación eficiente y monitorizada del sistema de riego del CF
- Actuación F1: Plataforma web de eventos deportivos y App
- Actuación F2: QR y soportes para la accesibilidad a las plataformas

Los documentos que conformarán el Proyecto Básico y de Ejecución cumplirán con las especificaciones previstas en el PPTP y todas aquellas que fueran de obligado cumplimiento según la normativa de aplicación. De la misma manera, los trabajos se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

Igualmente, forman parte del contrato y se consideran contemplados en los costes de la oferta, la asistencia técnica y asesoramiento al Ayuntamiento de Tremp en el desarrollo del proyecto (que incluye asistencia a reuniones, realización de informes, etc.)

CPV

71000000	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71242000	Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

La necesidad a satisfacer con esta contratación se ha detallado en el informe de necesidad del



Arquitecto municipal, de 12 de noviembre de 2024, que será objeto de publicación junto con el resto de documentación que la rige, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Tremp en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya que se tramitará con el número de expediente de referencia (X2024002602).

INFORMACION RELATIVA A LOS LOTES		
División en Lotes	☐ SI	☒ NO
Limitación de presentación a los Lotes	☐ SI	☒ NO
Oferta Integradora	☐ SI	☒ NO
Justificación de la no división en Lotes		
Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 99.3.b) LCSP, porque la realización independiente de las diversas prestaciones del mismo dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico: - Los servicios de redacción del Proyecto básico y de ejecución de la obra requieren un nivel elevado de especialización técnica que, en la práctica, es ofrecido habitualmente por un mismo equipo técnico o empresa especializada en arquitectura e ingeniería. Separar las tareas en diferentes lotes podría limitar la participación de operadores económicos altamente especializados que, de otro modo, tendrían la capacidad de desarrollar todas las fases del proyecto de manera más eficiente y coherente. - Mantener la integridad del proceso bajo un único responsable garantiza un mayor control sobre la calidad del resultado final. La división en lotes podría comprometer la capacidad de mantener un estándar homogéneo de calidad en todas las fases del proyecto, lo que afectaría a la correcta ejecución de la obra. - La unificación de los servicios en un solo contrato permitirá una mayor eficiencia en términos de costes y tiempos. La fragmentación en lotes podría dar lugar a retrasos en la ejecución, derivado de la necesidad de coordinación entre los diferentes adjudicatarios. Además, se evitarán costes adicionales relacionados con la coordinación de distintos proveedores y las posibles disputas o incompatibilidades técnicas. Hay que tener en cuenta que la fecha de Resolución de concesión de la convocatoria de ayudas a entidades públicas para la ejecución de este proyecto realizada por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes es de 25 de junio de 2024, teniendo como plazo máximo de ejecución de estas actuaciones, el 30 de septiembre de 2025, plazo ya de por si reducido para garantizar una correcta ejecución del proyecto.		

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
Fecha límite de obtención de documentos e información: Según dispone el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

C. CONTRATO RESERVADO

CONTRATO RESERVADO	
☐ Centros especiales de empleo ☐ Empresas de inserción social ☐ Otros (especificar organización)	☐ SI ☒ NO



AJUNTAMENT DE TREMP
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a
https://bpm.ajuntamentdetremp.cat/OAC/ValidarDoc.jsp?Idoma=ca - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.



D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto Base licitación (IVA Excluido)	Tipo IVA aplicable 21 %	Presupuesto Base licitación (IVA Incluido)
40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €

DESGLASE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	33.613,45 €
GASTOS GENERALES (13%)	4.369,75€
BENEFICIO EMPRESARIAL (6%)	2.026,81€
TOTAL PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	40.000,00€
21 % IVA	8.400,00€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	48.400,00€

El PBL se adecua a los precios de mercado dado que parte de la experiencia de los servicios técnicos redactores del proyecto en otros contratos, de consultas a otras administraciones que han desarrollado proyectos de características similares, de pliegos de cláusulas de proyectos financiados en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU de otras administraciones publicados en el Perfil del Contratante.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Tremp, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deberá realizar para la normal realización de los servicios contratados tales como, el coste del visado del proyecto de ejecución o de los proyectos de instalaciones incluidos en el mismo, el seguro de Responsabilidad civil por riesgos profesionales que deberá tener suscrito el adjudicatario del contrato conforme al presente pliego, así como cualquier tributo que pueda resultar de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará como partida independiente.

En cuanto a la desagregación del coste salarial por género, no es posible adelantar dicha segregación por desconocer la entidad que resultará adjudicataria y por consiguiente, el personal que pondrá a disposición de este contrato.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	
Precios Unitarios	☐
Precios a tanto alzado a parte del contrato	☐
Precios a tanto alzado a la totalidad del contrato	☒

Presupuesto de ejecución material previsto para la actuación de las obras que se proyectarán asciende a la cantidad de 416.695,59 € menos el PEM resultante de la adjudicación de este contrato.



Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años) ☐ SI ☒ NO

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe de licitación (IVA excluido)	40.000,00€
Incremento de unidades de ejecución	0,00€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00€
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00€
Prórroga (IVA excluido)	0,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	40.000,00€

Todas las referencias de este Pliego a cuantías, importes, valores, presupuesto o equivalentes se entenderán siempre referidas sin IVA a no ser que se indique expresamente lo contrario, y en todas las ofertas de los empresarios deberá indicarse en el presupuesto, como partida independiente, el importe del IVA, en caso de no constar como partida independiente se sumará de oficio al importe ofertado el porcentaje del IVA que corresponda

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	☒ SI ☐ NO
FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.	
MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATIONEU.	
PROYECTO COFINANCIADO	



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Actuación	Ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Componente	C26 – Fomento del Sector del Deporte
Medida (Inversión)	C26.I2 Plan de Transición Ecológica de las Instalaciones Deportivas.
Submedida	C26.I02.P01 Fomento del turismo deportivo sostenible
Hitos y objetivos CID	Objetivo 373 “Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas”.
Plazos de cumplimiento de los hitos y objetivos CID	T4 2025
Código del campo de intervención y coeficiente (%) climático y digital de cada medida/submedida	026 bis
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	Sin etiquetado

Esta contratación está cofinanciada por la línea de ayudas previstas en la Resolución de 4 de julio de 2023 de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Código de identificación de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) es el número 707542 en un importe de 418.778,41 € y de 181.221,59 € de aportación municipal.

Estos contratos estarán en todo caso sujetos a las obligaciones en materia de comunicación y controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, especialmente para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.



G. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	2024/1.342.63202.01	48.400 €
TOTAL		48.400 €

TRAMITACIÓN DEL GASTO	Ordinaria
-----------------------	-----------

H. PLAZO DE EJECUCION Y FORMA DE FACTURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato para la Redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de adecuación y mejora de las instalaciones de la zona polideportiva del Pinell, es de **SEIS (6) SEMANAS** desde la formalización del contrato e incluirá todas aquellas especificidades y documentos a los que se hace referencia en este pliego y en el PPTP, y consistirá en:

En el plazo de CUATRO (4) SEMANAS entrega de UN (1) borrador de la propuesta de proyecto básico y de ejecución de las obras de adecuación y mejora de las instalaciones de la zona polideportiva del Pinell, incluyendo su soporte informático, para proceder a su supervisión. La propuesta presentada será objeto de supervisión e informe por los servicios técnicos municipales en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES. En el caso de existir reparos a corregir o de observarse deficiencias no esenciales, se fijará un plazo de corrección de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para su adaptación.

Una vez supervisadas las modificaciones por los servicios técnicos, se comunicará el visto bueno al contratista para que realice la entrega del resto de documentación y ejemplares (visados) exigida en el PPTP.

FORMA DE FACTURACIÓN

La facturación se realizará con la aprobación por parte del Ayuntamiento del proyecto presentado.

En la factura se deberá incluir, al menos, además de lo recogido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el nombre concreto del contrato, el concepto y/o periodo de facturación, su importe, el fondo y el proyecto de inversión al que esté asociado este contrato.

Deberán ir acompañadas de certificado, o copia compulsada, de titularidad de la respectiva cuenta bancaria en la que debe hacerse el ingreso. No obstante, la aportación del citado documento junto a la primera de ellas eximirá de su presentación, salvo que el contratista indique lo contrario, junto al resto de las facturas.

Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>, cuando el importe supere los 5.000 € IVA incluido o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de TREMP: <https://www.seu-e.cat/ca/web/ajuntamentdetrem>

Datos a incluir en la factura electrónica:



ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor)	L01252347
De destino (Unidad Tramitadora)	L01252347
Centro contable (Oficina Contable)	L01252347
PRÓRROGA	☐ SI ☒ NO
DURACIÓN DE LA PRÓRROGA	
PLAZO DE PREAVISO	☐ GENERAL ☐ ESPECÍFICO
PLAZOS PARCIALES	☐ SI ☒ NO

I. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI), o acreditación de haber solicitado inscripción en los mismos y no haber recibido requerimiento de subsanación:

☒ SI ☐ NO

Se exige habilitación empresarial o profesional ☐ SI ☒ NO

I.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

1. Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

CRITERIO DE SELECCIÓN

Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: 60.000 €

FORMA DE ACREDITACIÓN

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas.

En este contrato, dado que no está sometido a regulación armonizada, si algún licitador no puede acreditar la solvencia por los medios indicados, de forma justificada podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que avale disponer de los recursos económicos y materiales adecuados para la correcta ejecución del contrato del que se trate, correspondiendo al órgano de contratación, a propuesta de la mesa, considerar apropiada la justificación aportada (artículo 86.1. de la LCSP).



2. Seguro de Responsabilidad civil por riesgos profesionales

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Justificante de la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales con una cobertura mínima por importe mínimo de 300.000 €. La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso por su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

- Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste:
- La identificación de la compañía aseguradora y de la persona que actúe en su representación,
 - Número de póliza de seguro,
 - Los importes y riesgos asegurados,
 - La fecha de vencimiento del seguro, mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

I.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Criterios y medios de acreditación de la solvencia Técnica o Profesional

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

CRITERIO DE SELECCIÓN

Las empresas licitadoras deberán haber desarrollado en los últimos TRES (3) AÑOS, con el fin de asegurar un nivel adecuado de competencia, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, DOS (2) TRABAJOS de redacción de proyecto de obras de adecuación y mejora en equipamientos existentes: edificaciones de uso deportivo, cultural, administrativo, etc, que incluya actuaciones de ahorro energético para cualquier destinatario público o privado, (se tendrá en consideración los tres primeros dígitos de los respectivos Códigos del CPV) por importe igual o superior a 200.000,00 €.

Para ello, deberán aportar en el SOBRE ÚNICO una relación de trabajos donde deberá indicarse: a) importe, b) breve descripción de cada trabajo, c) fecha de inicio y fin y d) destinatario de los mismos.

FORMA DE ACREDITACIÓN

En caso de Destinatario del Sector Público: los servicios o trabajos efectuados alegados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el Destinatario sea un sujeto privado: se acreditará mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, tales como contratos o facturas de prestación de servicios.

En este contrato, dado que no está sometido a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras



b) a i) del artículo 90 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) de este artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

I.3. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

Dedicación de medios personales:

El adjudicatario se compromete a adscribir como mínimo a la ejecución del servicio objeto de contratación los siguientes perfiles:

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Redactor/a del Proyecto	Titulación de arquitecto/a	Experiencia profesional mínima de 5 años

Para su acreditación, deberá aportarse documento acreditativo de la fecha de alta en el Colegio correspondiente.

I.4. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS: NO APLICA

J. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

Forma de presentación de ofertas: Electrónica a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya: «<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ajtremp>»

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

Posibilidad de variantes: NO

Importe de la compensación a las personas licitadoras. NO

K. GARANTÍA

Garantía Provisional: ☐ SI ☒ NO

Garantía definitiva: ☒ SI ☐ NO

☒ 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).



☐ 5 % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios.

Garantía complementaria: No

Plazo de garantía: SEIS (6) MESES desde la fecha de aprobación del proyecto.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación evaluables en cifras o porcentajes (Hasta un máximo de 100 puntos)

A.1. Propuesta económica (hasta un máximo de 85 puntos)

La puntuación máxima será de 85 puntos. Se otorgará a la oferta con mejor precio la mayor puntuación y se asignará cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación. El resto de los puntos se asignarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Total puntos \times \frac{Oferta más económica}{Oferta a valorar}$$

A.2. Criterios de Calidad Objetiva (hasta un máximo de 15 puntos)

A.2.1. Experiencia adicional del Redactor del Proyecto. (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la experiencia adicional acreditada del perfil “Redactor del proyecto” valorando su participación en condición de redactor del proyecto en los últimos cinco (5) ejercicios contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la licitación en el perfil del contratante en proyectos de obras de adecuación y mejora en equipamientos existentes (edificaciones de uso deportivo, cultural, administrativo, etc, que incluya actuaciones de ahorro energético para cualquier destinatario público o privado) por importe igual o superior de 200.000,00 €.

Para la valoración de este criterio se aplicará la siguiente puntuación:

- Por cada proyecto presentado se otorgará 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

NOTA: Para poder obtener dicha puntuación junto a la oferta económica, el licitador deberá aportar los oportunos certificados de cada una de las actuaciones realizadas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución firmado por el promotor de tales obras que acredite que los trabajos se realizaron sin apercibimiento formal o penalidad alguna o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario).

No se tendrán en cuenta los trabajos presentados para acreditar la solvencia técnica.

A.2.2. Compromiso de presentación de Infografías. (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará el compromiso de elaboración y presentación junto con el Proyecto de Ejecución de DOS (2) infografías de la propuesta tamaño A3: 5 puntos.



AJUNTAMENT DE TREMP
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a <https://bpm.ajuntamentdetremp.cat/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=ca> - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.



En caso de que el licitador suscribiera el compromiso en su oferta, quedará obligado contractualmente a su cumplimiento.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja

Se define la oferta anormalmente baja como un valor superior a 10 unidades porcentuales de la media de las bajas de las ofertas presentadas, y además en lo que respecta al resto de parámetros objeto de valoración será necesario obtener un valor superior al 95 % de la puntuación total de éstos, o bien cuando el órgano de contratación presuma fundamentadamente que la proposición no podrá cumplirse como consecuencia de haberlos incluido valores anormales o desproporcionados según criterio de la Mesa de licitación.

Si de la aplicación de este criterio se identifica una determinada oferta como anormalmente baja, se solicitará al licitador afectado, la información y las justificaciones que considere oportunas una relación a los diferentes componentes de su oferta, justificaciones que tendrán que cumplimentar en el plazo que se otorgue a tal efecto.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa solicitará un informe técnico, al técnico redactor del PPTP que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En cualquier caso, se rechazarán las ofertas y se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no dan cumplimiento a las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o la su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se haya seguido el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Si conforme a los criterios anteriores alguna oferta presentara valores anormales se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles, que deberán comprender los distintos componentes de la oferta económica y técnica, y la adjudicación del contrato.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Criterios para resolver los empates de la puntuación final

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

☐ Criterios específicos:

☒ Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se configuran como condiciones especiales de ejecución de este contrato:

- De carácter social:

1.- Con la finalidad de que la empresa adjudicataria cuide el uso del lenguaje, sin caer en expresiones y usos sexistas, tanto en la redacción de textos, diseños gráficos, mensajes, claims, eslóganes e imágenes, para conseguir acabar con la perpetuación de los roles sexistas, se establece como condición especial de ejecución la obligación de la empresa o entidad contratista de aplicar un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato (Art. 202.2 párrafo 3º LCSP).

A efectos de su acreditación, el órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, deberá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación:

 - En la fase de licitación: Declaración responsable con el compromiso de que toda la documentación, publicidad, imagen o material deberá emplear un uso no sexista del lenguaje y fomentar una imagen con valores de igualdad.
 - Y en la fase de ejecución: Copia de materiales, documentación y publicidad utilizada en la prestación contractual.
- De carácter medioambiental:

2.- La empresa adjudicataria deberá presentar los resultados de los trabajos realizados en un papel reciclado con mínimo de 85% de fibras recicladas, proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF) y con un gramaje igual o superior a 80 gr/m².

Forma de acreditación: Declaración responsable.
Periodicidad: Al finalizar los trabajos realizados.

3.- Se establecen además como condiciones especiales de ejecución del contrato objeto de la presente licitación al estar financiado por Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos NextGenerationEU):

 - Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
 - Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
 - No causar un daño significativo al medio ambiente.
 - No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
 - Cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

N. SUBCONTRATACIÓN



Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:

☐ SI ☒ NO

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

☒ SI ☐ NO

Se deberá indicar la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos:

☒ SI ☐ NO

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- La infracción de las obligaciones establecidas en este pliego con relación a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista dará lugar, en todo caso, a la imposición al contratista principal de una penalidad que por regla general será de un 20% del importe del subcontrato, pudiendo alcanzar si el incumplimiento es grave o muy grave, o en caso de reiteración hasta el 50% del importe del subcontrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas:

☐ SI ☒ NO

O. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato

☒ SI ☐ NO

Causas:

Será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.



P. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios del contrato

☐ SI ☒ NO

Fórmula de revisión:

Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público (TCCSP)

☐ SI ☒ NO

☐ Recurso de Alzada	Órgano ante el que interponer el Recurso: ALCALDÍA
☒ Recurso Potestativo de Reposición	

R. CESIÓN DEL CONTRATO

☐ SI ☒ NO

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Se contemplan penalidades específicas	☒ SI ☐ NO
Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, establecidas en los números 1 y 2 de este mismo apartado, tendrán la consideración de incumplimiento muy grave, y dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista a la imposición de una penalidad del 10 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).	



- El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución vinculadas a la financiación de los Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos NextGenerationEU) darán lugar a la resolución del contrato al configurarse como obligaciones esenciales (art. 211.1 f) LCSP).

T. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento	
Denominación de la Actividad de Tratamiento	
Información básica de la actividad de tratamiento	Ver Anexo XI
En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:	
☒ NO ☐ SI. Ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento en Anexo XI	

U. ÍNDICE DE ANEXOS

☒ ANEXO I	DATOS BÁSICOS DE LICITADORES/AS
☒ ANEXO II	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD PARA CONTRATAR
☒ ANEXO III.	MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE).
☒ ANEXO IV	MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
☒ ANEXO IV BIS	MODELO DE AVAL BANCARIO
☒ ANEXO V	MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
☒ ANEXO VI	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA
☐ ANEXO VII	MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
☒ ANEXO VIII	AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
☒ ANEXO IX	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
☒ ANEXO X	MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)
☐ ANEXO XI	TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
☒ ANEXO XII	MODELOS DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS MRR
☒ MODELO A. TIPO 1	MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
☒ MODELO A. TIPO 2	MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS



☒ MODELO B	MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
☒ MODELO C	MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
☒ MODELO D	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DNSH
☒ MODELO E	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TREMP RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPÍTULO 1. CLÁUSULAS GENERALES Y ESPECIALES DE LA LICITACIÓN

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE.

1.1. Naturaleza jurídica del contratos y legislación aplicable.

1.- El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, son aplicables las otras disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Generalitat de Catalunya, en el marco de las competencias respectivas.

2.- El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el contenido de este pliego.

3.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

4.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

5.- Esta contratación está cofinanciada con Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en consecuencia además de las normas generales sobre contratación pública, se tendrán también en cuenta los principios de gestión específicos del Plan, relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se encuentra sujeta, además, a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Legislación y Reglamentación europea de aplicación directa, en particular en materia de instalaciones.
- Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los



- artículos 107 y 108 del Tratado. h) Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
 - Actos Delegados de Taxonomía: Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.
 - Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia publicada en el DOUE de fecha 11 de octubre de 2023.
 - Guía elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para el cumplimiento del principio DNSH.
 - COM (2023) 576 final, de 2 de octubre de 2023, ANEXO de la Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
 - Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico, así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión. Europea y el resto de normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las otras impuestas por la normativa de la Unión Europea
 - Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Tremp, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, se circunscribe al ámbito de actuación del Ayuntamiento de Tremp en relación con los fondos provenientes del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

En particular, el adjudicatario, bajo su directa responsabilidad, observará:

- Las Ordenanzas Municipales y Urbanísticas en los aspectos que sean de aplicación.
- Las Normas o Reglamentos de dotaciones, energía eléctrica, etc. que resulten de aplicación al caso.



- Las legislaciones sectoriales, para la obtención de autorizaciones específicas de otros organismos con competencias.

6.- Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, especialmente para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

7.- En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el PPTP. Igualmente deben cumplirse íntegramente las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que sean aplicables, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la UE, que se relacionan en el anexo V de la LCSP. Se prestará especial atención a la normativa en materia de accesibilidad universal, diseño para todos y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, que sea aplicable en función del objeto del contrato.

1.2. Deber de confidencialidad

1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7º de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2.- A estos efectos, los licitadores deberán presentar una declaración responsable complementaria (**Anexo IV**) en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, en su opinión, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia, además, debe reflejarse claramente en el mismo documento señalado como tal, sin que se pueda dar este carácter a toda la documentación que se presente. Si no se aporta esta declaración, se considera que ningún documento o dato tiene este carácter.

3.- En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de "confidencial", teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la normativa de protección de datos.
- b) Que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- c) Que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros.
- d) Que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar su competencia al mercado para afectar intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.
- e) Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

4.- Por su parte, los licitadores se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el órgano de contratación para la preparación de las ofertas en los contratos regulados por este pliego. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Será considerado como información confidencial todo el "saber hacer" resultante de la ejecución del contrato de que se trate, el adjudicatario debe mantener esta



información en reserva y secreto y no revelarla en modo alguno, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato correspondiente. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor (**Anexo X**).

5.- La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

6.- El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

1.3. Protección de datos de carácter personal

a. Cumplimiento normativo general.

El contratista se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de ejecución del contrato, de conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales (LOPDGDD), y en su caso el resto de normativa vigente en esta materia

b. Tratamiento de datos personales por parte de la entidad contratante.

1.- Los datos de carácter personal de los licitadores y del adjudicatario a que la entidad contratante tenga acceso con ocasión del contrato suscrito en aplicación del presente pliego, serán tratados por éste para ser incorporados a la actividad de tratamiento "Contratación Pública" de la entidad contratante, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

2.- Estos datos pueden comunicarse a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la entidad contratante, Tribunal de Cuentas u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, la PLACSP, el Registro Público de Contratos y otros organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Unión Europea que requieran estos datos en desarrollo de sus respectivas competencias en materia de contratación y prevención y lucha contra el fraude.

3.- Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad mencionada y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

4.- Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de vuestros datos, de limitación y oposición a vuestro tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de vuestros datos, cuando proceda, se pueden ejercer ante la entidad contratante, a través de la correspondiente sede electrónica o registro general.

c. Tratamiento de datos personales a que el contratista tenga acceso en ejecución del contrato.

1.- Cuando la gestión de un contrato concreto suscrito al amparo del presente pliego implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del tratamiento del que sea responsable la entidad contratante, esta circunstancia la pondrá de manifiesto el responsable del contrato. El adjudicatario de estos contratos tendrá la consideración legal de «ENCARGADO DEL TRATAMIENTO». El



tratamiento por el encargado se registrá por las disposiciones recogidas al efecto en el Anexo de este Pliego, respetándole en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos.

2.- El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

3.- En aquellos contratos que su ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento:

- El contratista estará sometido en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- El contratista comunicará cualquier cambio que se produzca, durante la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP.

d. Incumplimiento de las obligaciones en relación con la protección de datos.

1.- En todo caso, se consideran como obligaciones esenciales a los efectos resolutorios previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, las siguientes obligaciones:

- a) La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
- b) Respetar la finalidad para la que se ceden los datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada a la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a que debe encomendarse su realización.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Objeto y necesidad del contrato

1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **Apartado B del Cuadro-Resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el PPTP y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

2.- Si así se señala en el **Apartado B del Cuadro-Resumen** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

3.- Si así se señala en el **Apartado C del Cuadro-Resumen** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes.

4.- Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A del cuadro-resumen**.

2.2. Valor estimado del contrato



1.- El valor estimado del contrato recogido en el **Apartado E del Cuadro-Resumen**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.- Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

2.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **Apartado D del Cuadro-Resumen**. Cuando se indique en **Apartado D del Cuadro-Resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

2.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.6. Plazo de duración del contrato

1.- El plazo de ejecución será el que figure en el **Apartado H del Cuadro-Resumen**. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

2.- El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **Apartado H del Cuadro Resumen**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.7. Perfil de contratante

1.- La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: [«https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ajtrempe»](https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ajtrempe).

2.- Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.



2.8. Notificaciones telemáticas.

- 1.- Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya a través del siguiente enlace: «<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ajtremp>».
- 2.- El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.
- 3.- Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la propia Plataforma y en su defecto de manera subsidiaria, a través del registro electrónico o el medio que se señale en el requerimiento.
- 4.- En ningún caso se podrá utilizar otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula Tercera del presente pliego.
- 5.- En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

TERCERA. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

3.1. Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego (Apartado J del Cuadro-Resumen) atendiendo a las condiciones señaladas a continuación para cada sistema y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

Presentación de proposiciones a través DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

- 1.- El acceso a la citada plataforma se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): «<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ajtremp>» mediante certificado electrónico.
- 2.- Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la citada Plataforma: «<https://contractaciopublica.cat/es/manuals/usuari>».
- 3.- La utilización de estos servicios supone:
 - La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
 - La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
 - La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- 4.- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante, exclusivamente de forma electrónica.
- 5.- Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en el Registro de licitadores de la Generalitat de Catalunya, Plataforma de contratación del sector público o sistema equivalente que cumpla con los requisitos de la Disposición Adicional 16ª y 17ª de la LCSP.
- 6.- Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



7.- Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante del envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello temporal.

3.2. Apertura de las proposiciones:

1.- Fecha de apertura de las proposiciones: El tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, salvo que sea víspera de festivo. En estos casos, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

2.- Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis *ex ante* del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

3.- El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

4.- En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento

3.3. Medios de publicación del anuncio y gastos:

a) Medios de publicación del anuncio: Con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, este Ayuntamiento dispone del Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web «<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ajtremp>».

b) Gastos de publicación: No se prevén

c) Gastos de honorarios: No se exigen

3.4. Subsanación de documentos

1.- Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables de cumplimiento de los requisitos de participación, lo comunicará por medios electrónicos concediéndose un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para que los/as licitadores/as los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

2.- Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

3.5. Contenido de las proposiciones

1.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada, por el licitador, del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin reserva alguna.



2.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no se admitirán variantes ni alternativas a menos que expresamente se prevea en los pliegos (**Apartado J del Cuadro-Resumen**), ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por aquél.

3.- Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y los datos básicos del licitador/a.

4.- Toda la documentación deberá presentarse redactada en Catalán o Castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto se presentarán preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato tipo .doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG / SVG.

5.- Para la adjudicación del contrato se han previsto exclusivamente criterios objetivos de acuerdo con el **Anexo VI**, las proposiciones constarán de **un sobre ÚNICO (sobre AC)**, en el que se incluirá la siguiente documentación:

1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración firmada por él o por su representante legal según **modelo del Anexo II**, o el formulario normalizado de documento europeo único de contratación (DEUC), de acuerdo con el formulario uniforme, publicado en la página web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. Art. 159.4 LCSP
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración responsable, cuando el licitador indique que están inscritos en el Registro Electrónico de Empresas Licitadores de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de vigencia de los datos que incluye, de conformidad con los **modelos del Anexo III**, según proceda.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo XII.B**).

2º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios



del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

3º. OFERTA DEL LICITADOR

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **apartado L del Cuadro- Resumen (Anexo VI)**.

4º. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

3.6. Efectos de la presentación de proposiciones

- 1.- La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- 2.- Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones públicas, salvo que aquel se opusiera expresamente, facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

3.7. Acceso y consultas sobre la documentación contractual

- 1.- Los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación a través del perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la plataforma de contratación de la Generalitat de Catalunya.
- 2.- Solamente en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del Ayuntamiento.
- 3.- El órgano de contratación no está obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria que sean accesible a través del perfil del contratante.
- 4.- A través del perfil del contratante o de la sede electrónica del órgano de contratación, los interesados en el procedimiento podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación.
- 5.- Las consultas se llevarán a cabo de conformidad con lo que dispone el artículo 138.3 de la LCSP. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.



CUARTA. EMPRESAS LICITADORAS

1.- Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, de acuerdo con lo previsto en los arts. 65 a 68 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones ni tampoco cuando se proceda a la adjudicación del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así proceda, se encuentren debidamente clasificadas.

2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales.

3.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación del informe previsto en el art. 68 de la LCSP y las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el art. 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

1.1. Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

1.1.1. Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los siguientes términos:

- a) Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, deberán acompañar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el art. 84.1 de la LCSP.
- c) En todo caso, los empresarios individuales y las personas jurídicas españolas deberán presentar fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los arts. 67 y 84.2 de la LCSP.

Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el art. 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- e) La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los arts. 68 y 84.3 de la LCSP.



A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

1.1.2. Acreditación, en su caso, de la representación

- 1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán fotocopia de poder bastante al efecto y de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces (art. 140 de la LCSP).
- 2.- Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

1.1.3. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE), en su caso:

- 1.- Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.
- 2.- El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

1.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la empresas, o en su caso, de la clasificación. (Apartado I Cuadro- Resumen).

- 1.- La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la empresa o en su caso de la clasificación, aparecerá definida en el Apartado I1 y I2 del Cuadro-Resumen de las características del contrato.
- 2.- En este contrato, dado que no está sometido a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) de este artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.
- 3.- La clasificación del empresario acredita la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la realización de los contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y por los que no se exija tenerla.
- 4.- Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir los medios personales y materiales necesarios, previstos en el **Apartado I.3 del Cuadro-Resumen**, para garantizar el cumplimiento del plazo de ejecución del



contrato. El incumplimiento de esta previsión podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 27 y 28 de este pliego.

5.- Sin embargo, para acreditar la solvencia necesaria para suscribir este contrato, el empresario puede basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de aquellos medios.

6.- Si se trata de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional (o de la correspondiente clasificación, en su caso) de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que efectivamente tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

7.- En caso de presentación de diversas proposiciones formuladas individualmente por empresas vinculadas se producirán los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, en el entendido de que los efectos de este procedimiento se aplicarán a las restantes ofertas formuladas por las demás empresas del mismo grupo.

8.- Se considerará empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Real Decreto 21/1885 de fecha 22 de agosto por el que se aprueba el Código de Comercio. La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

9.- Se hace constar expresamente que también podrán participar en la licitación las uniones temporales de empresas o empresarios.

- Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los empresarios que la integran.
- La acumulación se llevará a cabo mediante una suma matemática, por lo que si dos valores son excluyentes (uno positivo y uno negativo) no se podrá dar el efecto acumulativo previsto en la normativa y habrá que compensar el uno con el otro.
- La responsabilidad de la unión temporal es solidaria ante la administración, el cálculo de la solvencia será el que resulte de la suma de todos los integrantes, con independencia del porcentaje de participación de cada empresario en la unión temporal.
- Habrá que presentar documento acreditativo de nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Sólo en caso de resultar adjudicataria la Unión, deberá acreditar su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión de empresarios nacionales, extranjeros que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y los últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



- En cuanto a las garantías éstas pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

10.- En el caso de personas jurídicas se exige que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente este hecho.

11.- De conformidad con la previsión del artículo 159.4.a) de la LCSP, es obligatorio que los licitadores estén inscritos en el Registro de licitadores de la Generalidad de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de las ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro conjuntamente con la documentación preceptiva para ello y no se haya requerido al solicitante que la subsane, siempre que la solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. Se acreditará en la forma prevista en este artículo.

1.3. Adscripción de medios personales

- 1.- El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal que sea necesario y, en su caso previsto en el PPTP y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio, se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
- 2.- Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuadas a las tareas que desarrollará en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual. La movilidad y/o sustitución de este personal no podrá hacerse con otro personal con más antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más costosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato, para ello se comunicará por escrito al responsable del contrato todo cambio que el adjudicatario realice en este personal.
- 3.- El adjudicatario se compromete a adscribir como mínimo a la ejecución del servicio objeto de contratación los perfiles previstos en el **Apartado 1.3 del Cuadro-Resumen**. La acreditación de esta asignación se regirá por lo establecido en dicho apartado.

1.4. Medios materiales

- 1.- El contratista deberá destinar a la ejecución de los trabajos los medios materiales que técnicamente se estimen necesarios y adecuados según las características de ejecución del servicio en concreto de que se trate, en su caso con las características exigidas al PPT y previstas en el **Apartado 1.3 del Cuadro-Resumen** de este pliego y/o comprometidas por el adjudicatario a su oferta.
- 2.- A requerimiento del responsable del contrato, la empresa adjudicataria del servicio pondrá en conocimiento de esta persona y del órgano de contratación, la relación detallada de la maquinaria, equipos y otros medios auxiliares que empleará en la ejecución de los trabajos y tiempos que permanecerán adscritos a las mismas. Estos medios deben respetar todas las exigencias normativas de seguridad, consumos y emisiones de ruidos y gases legalmente exigibles, y el adjudicatario debe acreditar que hayan superado las correspondientes inspecciones técnicas.
- 3.- Si el responsable del servicio estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados, reclamará al contratista su ampliación. Si no es atendido su requerimiento, será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta a la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegaran a imponer penalizaciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución del servicio.



QUINTA. MESA DE CONTRATACIÓN

- 1.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP. Para la valoración de las ofertas, la mesa podrá basarse en dispositivos informáticos de valoración automática.
- 2.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.
- 3.- Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución en el citado perfil.
- 4.- Todos los miembros de las Mesas de Contratación, así como aquellos técnicos a los que aquella solicite algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo que se incorpora como **ANEXO XII** a este Pliego, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP, Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/55/2023). Las actas de primera sesión de la Mesa deberán recoger esta declaración,

CAPÍTULO 2.- DESARROLLO DE LA LICITACIÓN. ADJUDICACIÓN.

Sección 1ª: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

SEXTA. Procedimiento y Criterios de adjudicación

- 1.- Este contrato de servicios se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado y se evaluarán las ofertas presentadas según se determina en el **apartado L del Cuadro-Resumen**.
- 2.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
- 3.- La valoración de las ofertas se realizará utilizando criterios valorables en cifras o porcentajes: 100 % con el objetivo de agilizar y objetivar la adjudicación, así como facilitar la participación de las pymes.
- 4.- Se han determinado los criterios de valoración tomando en consideración la vinculación con el objeto del contrato y su mejor virtualidad por la elección de la oferta más ventajosa.

SÉPTIMA. Criterios para apreciar una oferta anormalmente baja

- 1.- Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes parámetros objetivos señalados en el **Apartado L del Cuadro-Resumen**.
- 2.- Si de la aplicación de este criterio se identifica una determinada oferta como anormalmente baja, se solicitará al licitador afectado, la información y las justificaciones que considere oportunas una



relación a los diferentes componentes de su oferta, justificaciones que deberán cumplimentar en el plazo que se otorgue a tal efecto.

3.- Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas la Mesa solicitará un informe técnico al técnico a los servicios técnicos del Ayuntamiento, que analicen detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

4.- En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no dan cumplimiento a las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

5.- A la vista de las justificaciones de los licitadores de que su oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se haya seguido el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

OCTAVA. Rechazo de las proposiciones

1. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no aporten o enmienden la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad, y solvencia y no estar sometido en prohibición para contratar.

2.- En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- No presentar la oferta a través de la Plataforma de contratación.
- Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
- No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o, en su caso, contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneas que no sean meramente aritméticos, enmendables de manera clara y sencilla con la información del resto de documentos de la oferta.
- Suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- Presentar, en su caso, mejoras diferentes de las previstas en los pliegos del contrato.
- Presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas cuando expresamente se prevean en los Pliegos del contrato.
- Presentar la oferta valorable de forma matemática en un modelo sustancialmente diferente del establecido en los Pliegos o sin respetar las normas que para presentar ofertas de las previstas en los mismos.
- Presentar, en su caso, la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señalados en estos pliegos cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
- Presentar la oferta técnica en su caso y/o la económica sin identificación adecuada del licitador que la presenta y su representante legal.
- No enmendar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiera detectado en la declaración responsable de la capacidad para contratar.
- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, u otro documento contractual, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
- Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofrecidas en los



diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica a los contenidos de las ofertas.

- m) Reconocer al licitador, antes de la apertura de las proposiciones económicas, que su proposición sufre error o inconsistencia que la hacen inviable.
- n) No justificar la oferta realizada en caso de estar sometida a presunción de anormalidad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos solicitados al efecto.
- o) No superar los umbrales de puntuación mínima prevista en caso de definirse.

3. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

4. Se considerará retirada injustificada de la oferta, no presentar en el plazo que se conceda al efecto la justificación de la oferta calificada inicialmente como desproporcionada.

5. Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas o aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad el contenido del resto de documentación que se hubiera presentado y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada a la oferta y no suponga una reformulación de la oferta o atribuya una ventaja competitiva al licitador.

Sección 2ª: DESARROLLO DE LA LICITACIÓN.

NOVENA. DESARROLLO DE LA LICITACIÓN

Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO (sobre AC) "Documentación administrativa y proposición"

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y conocidos los participantes en el procedimiento, el órgano de contratación, así como miembros de la mesa de contratación que participen en el procedimiento, en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, deberán firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, según modelo del anexo XII de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero (OM).

2.- Con carácter previo a la valoración de las ofertas el órgano de contratación realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) habilitada al efecto.

3.- A través de la herramienta informática, el órgano de contratación llevará a cabo un nuevo control ex-ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

4.- En caso de no detectarse circunstancias que pongan de manifiesto el conflicto de intereses, el procedimiento de adjudicación seguirá su curso.

5.- En el caso de que se exija Sobre ÚNICO (sobre AC), y concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura electrónica de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, verificándose por la mesa de contratación que consta toda la documentación exigida en la cláusula 3.5 del presente pliego.

6.- La presentación de las declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.



7.- Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

8.- En ambos casos se concederá al licitador un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES, a contar desde el envío de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

9.- Asimismo, tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

10.- No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

11.- De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

12.- El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

DÉCIMA. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación de la Mesa

1.- De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de licitación clasificará las ofertas presentadas en orden decreciente. Para realizar esta clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y el anuncio, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere pertinentes.

2.- Si, tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior, persiste el empate, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de contratación pública según los criterios específicos señalados en el **apartado L del Cuadro-Resumen**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

3.- Posteriormente, la Mesa de contratación propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido una puntuación más elevada y en consecuencia haya formulado la mejor oferta en conjunto. La propuesta de adjudicación, conjuntamente con la documentación correspondiente, será elevada por la Mesa de Contratación al órgano de contratación competente.

4.- Es obligatoria la inscripción en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (RELI o ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia; a estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación en los términos previstos en el artículo 159.4.a) de la LCSP.



Realizada esta propuesta de adjudicación, la Mesa procederá en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas que la empresa está debidamente constituida o que ha aportado el acuse de recibo y la declaración antedichas, que el firmante de la proposición tiene bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (RELI o ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la UE.

5.- La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del contratista o contratistas incluidos en la misma. Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a los efectos de que mediante un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquéllos. La remisión de estos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación, y se dará cuenta el órgano de contratación.

6.- La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

CAPÍTULO 3.- ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

UNDÉCIMA. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

1.- De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP la Mesa de contratación, requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona necesaria para adjudicar el contrato y que no consten en el RELI o ROLECE y no obre ya en poder de la Administración contratante.

La relación de documentos que han de aportarse es la siguiente:

1º Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional según lo previsto en el apartado I del Cuadro-Resumen del presente pliego.

2º. Adscripción de medios

Se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determine en el **Apartado I del Cuadro-Resumen** del presente pliego y en este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

3º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse



dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el **Apartado N del Cuadro-Resumen** del presente pliego. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

6º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

7º. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Si la empresa está obligada, se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versara sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o de las medidas alternativas que se hayan adoptado, en su caso.

8º. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad. Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán aportar una declaración responsable indicando que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007). La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) LCSP

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

9º. Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el adjudicatario deberá aportar:

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI).



- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas declaraciones se cumplimentarán conforme a las instrucciones establecidas en el **Anexo XII**.

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

10º Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

11º. Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

En el caso de que el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro conforme al artículo 159.4 LCSP y el procedimiento de inscripción no hubiera finalizado, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los elementos que figuren en la inscripción registral.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará, si no consta en el RELI o ROLECE, a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia de acuerdo con lo previsto en la cláusula 4 del presente pliego.

DUODÉCIMA. Constitución de la garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **Apartado K del Cuadro-Resumen** podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

DECIMOTERCERA. Adjudicación del contrato.

1.- La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar del siguiente la recepción de la documentación (art. 150.3 LCSP) establecida en la cláusula undécima.



3.- En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que constan en el pliego.

4.- El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

5.- En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el **Apartado J del Cuadro-Resumen** del presente pliego. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

DECIMOCUARTA. Formalización del contrato

1.- El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

2.- Con carácter previo a la formalización del contrato, y por lo que respecta a la obligación de información los contratistas y subcontratistas deben cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, presentando la documentación siguiente:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, si procede, de los subcontratistas.
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria de la Generalitat, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada a la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- El contratista debe adherirse al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Tremp, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, se circunscribe al ámbito de actuación del Ayuntamiento de Tremp relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la presentación del modelo que se incorpora como **Anexo XII.E** de este pliego.
- Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la empresa o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. A efectos del cumplimiento del mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de solicitar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita hacer búsquedas y en una base de datos única, en relación con los años 2022 y 2023, los órganos responsables y gestores aportarán la información sobre perceptores de ayudas, contratistas y subcontratistas, que hayan devengado compensaciones económicas en los años mencionados, por actuaciones



desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **ANEXO XII.B** de este pliego.

- Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI). Conforme al **ANEXO XII. Tipo 2** de este pliego.
- Declaración responsable de compromiso con relación a la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y con relación al principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), **ANEXOS XII C y D** de este pliego.

3.- La presentación de esta documentación tiene la consideración de obligación de carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato sería causa de resolución del contrato.

4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, el contrato se formalizará de la forma siguiente:

- Al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial, el contrato se formalizará dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el de la notificación de la adjudicación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.
- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.
- Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

5.- Cuando por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en Primer término contra la garantía definitiva, si ésta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

6.- La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

CAPÍTULO 4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección 1ª: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

DECIMOQUINTA. Abonos al contratista

- 1.- El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.
- 2.- Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **Apartado H del Cuadro-Resumen** del presente pliego.



3.- El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

4.- La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo

5.- Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

6.- La factura por parte del contratista se presentará mediante factura electrónica. Los datos de facturación son:

- Ayuntamiento de Tremp
- CIF: P2529500G
- Plaza de la Creu,1
- 25620 Tremp
- DIR3: L01252347

7.- En el supuesto de que el contratista haya subcontratado con terceros la realización parcial de la prestación, deberá cumplir con las determinaciones del artículo 215, 216 y 217 de la LCSP. En el caso de existencia de subcontratistas, también será necesario que aporte la documentación mencionada anteriormente para el contratista.

8.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, el Ayuntamiento tiene la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP y si se demorara deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de este plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo correspondiente, en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

DECIMOSEXTA. Obligaciones del contratista

16.1. Obligaciones Generales

1.- El adjudicatario debe cumplir el contrato en los términos estrictos que se establecen en la documentación contractual relacionada en la cláusula 1 de este pliego y, en especial deberá:

1. Ejecutar a su costa las prestaciones contratadas de conformidad con lo que, en cada momento disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que sea aplicable.



2. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, la retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
3. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos y las indemnizaciones por estos conceptos.
4. No divulgar al empresario ni a sus trabajadores información confidencial relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, especialmente los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.
5. Garantizar que todos los servicios se desarrollan en todo momento en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los más avanzados criterios de calidad y seguridad.
6. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, especialmente las deficiencias y los errores en los trabajos desarrollados.
7. Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar prevenir, detectar y, si procede, corregir el fraude y la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas comunicando inmediatamente si procede a las autoridades competentes los incumplimientos.

Los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad a las normas y cánones éticos correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos y asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses o de fraude y/o corrupción cuando sean percibidas.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o un empleado público influya en la adjudicación del contrato.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social
 - e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público propio objeto del contrato
 - f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de hacer conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
 - g) Denunciar cualquier acto o conducta que infrinja las obligaciones anteriores y estén relacionados con la licitación o el contrato del que tuviera conocimiento.
 - h) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.
8. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
 9. La adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.
 10. Dado que este contrato está financiado con el PRTR, habrá que atender las obligaciones específicas que constan descritas en este pliego, PPTP y resto de documentación contractual relativas a la financiación del contrato con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- La información deberá suministrarse acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se especifica, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, que deben estar apoyados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de la firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.



AJUNTAMENT DE TREMP
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a <https://bpm.ajuntamentdetremp.cat/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=ca> - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.



3.- Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán junto con los de aquél, a los efectos del cumplimiento y de abonar el precio pactado a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, a las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

4.- Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte del servicio contratado, el adjudicatario deberá informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, especialmente las obligaciones en materia social y medioambiental, obligaciones vinculadas a la financiación del contrato con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato ante el órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

16.2. Obligaciones laborales, sociales, de igualdad de género, fiscales y medioambientales

1.- El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones, dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

2.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, en materia de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

3.- Obligación de reserva legal de empleo
El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad.

4.- Obligaciones en materia de igualdad de género
Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

5.- Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas asignadas a la ejecución el contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato.



El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

6.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Apartado N del Cuadro-Resumen** del presente pliego.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones de Encargado del Tratamiento.

Pago a subcontratistas y suministradores

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

Certificados de buena ejecución

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar de la contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada. La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

7.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

16.3. Obligaciones de transparencia

1.-El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.



2.- Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

16.4. Obligaciones vinculadas a la financiación del contrato con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Al encuadrarse el servicio objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de esta obra, a las siguientes obligaciones:

1. Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de las METAS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.
2. Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa del titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.
3. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm»-«DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la "Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de " no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852", conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».
4. La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato
5. Con relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca "Financiado por la Unión Europea Next Generation EU" junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Hay que seguir las indicaciones del Manual de comunicación por gestores y beneficiarios de los fondos del PRTR: «
<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/eses/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACI%C3%93N%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>».



6. Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
7. Complimentar a los contratistas y subcontratistas, en su caso, previo a la adjudicación del contrato en el caso de la empresa propuesta para ser adjudicataria y posteriormente a la formalización del contrato pero antes del inicio de la ejecución respecto a los subcontratistas el DACI (**ANEXO XII.A Tipo 2**).

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos que se contemplan en el régimen sancionador previsto en este pliego.

DECIMOSÉPTIMA. REVISIÓN DE PRECIOS.

Si procediera la revisión se indicará así en el **Apartado P del Cuadro-Resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

DECIMOCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP cuando así se hubiese establecido **en el Apartado R del Cuadro-Resumen** y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan **en el Anexo V**.

Sección 2ª: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DECIMONOVENA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Apartado M del Cuadro-Resumen** del presente pliego y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

VIGÉSIMA. Control y seguimiento de la ejecución del contrato. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Todas las personas que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como **ANEXO XII.A. Tipo 1** a este Pliego, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021).

A. Responsable del contrato.

En la resolución por la que se acuerde la apertura del procedimiento de licitación se determinará el responsable del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y, en caso de contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además, deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de las metas y objetivos que la entidad contratante se haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión de no causar un daño significativo al medio ambiente.

Si el responsable del contrato comprobara la diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato, serán de obligado cumplimiento el contratista, sin perjuicio de que las pueda recurrir por escrito ante el órgano de contratación.



En el caso de modificación en la designación del responsable del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, al contratista.

B. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria.

Las funciones de apoyo técnico y administrativo al responsable del contrato corresponderán al personal de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. En esta contratación estas funciones se ejercerán desde el personal técnico del Negociado de Obras y Servicios, responsable de tramitar el expediente, con el apoyo en aquellos temas de su competencia profesional de la asesoría jurídica de la entidad contratante, desde la Secretaría y/o la Intervención del Ayuntamiento.

Podrá también realizar esta unidad administrativa puntuales comprobaciones materiales para verificar el correcto cumplimiento de cualquier obligación contractual, especialmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, medioambiental y de innovación y las condiciones de ejecución que se deriven de los criterios de adjudicación del contrato.

C. Obligaciones del contratista

Para facilitar el cumplimiento de estas tareas de inspección y vigilancia de los trabajos contratados, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan ejercer en las oficinas de aquél, en su caso, las funciones mencionadas. El contratista o su delegado acompañará a las visitas inspectoras al responsable del contrato (o representante que se notifique del órgano de contratación), que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato y la documentación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 190 de la LCSP.

El adjudicatario designará igualmente a un responsable de la empresa en la ejecución del contrato, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del contrato. A él corresponde asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y el proyecto, y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados, así como las medidas necesarias en materia de prevención de riesgos laborales.

D. Inspecciones y auditorías externas

Sin perjuicio del control y seguimiento que el órgano de contratación haga del contrato a través de sus propios servicios, éste podrá encargar, las inspecciones y auditorías externas que considere oportunas, estando obligada la empresa adjudicataria a facilitar a la contratada para elaborar estos informes, todos los datos, documentos o comprobaciones que deban realizar.

En el caso de que el órgano de contratación acuerde encargar a consultores externos informes o auditorías de la prestación de los servicios contratados, el coste de estos trabajos será por cuenta del Ayuntamiento

VIGESIMA PRIMERA. Ejecución del servicio.

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el PPTP y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de esta documentación, se pueda dar al contratista desde el responsable del contrato y resto de servicios municipales. Durante la ejecución del servicio y hasta que no se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de la prestación de este servicio.



2.- El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Plazo de inicio del servicio y de garantía.

1.- La ejecución del contrato de servicios comenzará el primer día hábil posterior a la formalización del contrato sin necesidad de formalizar ningún acta de inicio del servicio.

Los servicios se prestarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del mismo dieran al contratista el técnico responsable del contrato y/o el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el apartado H del Cuadro-Resumen, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. El plazo de garantía es el previsto en el artículo 111.5 de la LCSP a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, 1 año con carácter general y 6 meses si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 euros, o cuando el contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses, salvo que este plazo sea mejorado por el adjudicatario del contrato.

Durante el plazo de garantía la Administración puede comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en este pliego y el de prescripciones técnicas. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar al contratista que se enmienden.

VIGÉSIMA TERCERA. Cesión de crédito.

1.- El adjudicatario del contrato podrá ceder total o parcialmente, las facturas que constituyan créditos a su favor. La validez y efectos de la cesión quedan reguladas en la normativa aplicable a la materia.

2.- El adjudicatario podrá ceder los derechos de cobro que tenga ante la entidad contratante y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad ante la entidad contratante deberán cumplirse los siguientes requisitos (artículo 200 de la LCSP):

- Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
- Que se comunique al Órgano de contratación la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que debe coincidir con las cantidades aprobadas por el Órgano de contratación) y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario y/o su importe representante con poder suficiente para hacer y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito firmado por el cedente y el cesionario presentado en el Registro del órgano de contratación.



3.- Una vez que el órgano de contratación tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el órgano de contratación podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

VIGESIMA CUARTA. Suspensión del servicio.

En el supuesto de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 208 LCSP y 103, 170 y 171 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

VIGESIMA QUINTA. Sucesión en la persona del contratista

- 1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.
- 2.- Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiendo el cómputo de los plazos legalmente previstos por el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.
- 3.- Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos con un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Sección 3ª: RÉGIMEN SANCIONADOR

VIGÉSIMA SEXTA. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Apartado S del Cuadro-Resumen** del presente pliego.

VIGÉSIMA SEPTIMA. Otras penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como de los compromisos de adscripción de medios o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, dará lugar a la imposición de las siguiente penalidades, salvo lo dispuesto en el **Apartado S del Cuadro-Resumen** de este pliego y en la forma en él prevista:



- Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato,

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS.

VIGÉSIMA OCTAVA. Responsabilidad e indemnizaciones por daños derivados de incumplimientos contractuales

1.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que su actuación con motivo de la ejecución del contrato ocasione tanto al Órgano de contratación como a terceros, tanto por el incumplimiento de las obligaciones contractuales directas como de otra normativa que sea aplicable en función del objeto del contrato, como la referente a protección de datos, propiedad intelectual o industrial, o de seguridad y salud, especialmente las intoxicaciones, alimentarias o de otros tipos. De estos daños responderá inicialmente con cargo a las pólizas de seguros exigidas en este pliego, y si la cobertura de las mismas no llegara a cubrir toda la indemnización, la responsabilidad será sustanciada de acuerdo con las reglas civiles y mercantiles correspondientes.

2.- Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra
En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra en más de un 20% tanto por exceso como por defecto del coste real de las mismas debido a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

CAPITULO 5.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA NOVENA. Extinción del contrato

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación en los términos previstos en los artículos 209 LCSP y 203 RGLCAP.

2.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del MES SIGUIENTE a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3.- En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca en la LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

4.- La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que establece la cláusula 33 de este pliego y tendrá las consecuencias previstas en la cláusula 27 y 28 en función de la responsabilidad de cada parte en esta resolución.

5. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada

TRIGÉSIMA. Recepción y liquidación del contrato



A. Recepción del contrato

- 1.- La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.
- 2.- El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.
- 3.- Al acto de recepción se puede realizar presencialmente, en este caso deberán asistir:
- Por el Ayuntamiento asistirá el responsable del contrato y el jefe del negociado o unidad administrativa que ha promovido la contratación
 - Por parte del contratista, asistirá este asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de los trabajos. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el órgano de contratación le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda órgano de contratación.
- 4.- Si los servicios o trabajos realizados se han ejecutado correctamente de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el PPTP, oferta del adjudicatario y, en su caso, otros documentos contractuales, se darán por recibidos, dejando constancia en un acta que suscribirán todos los asistentes y se incorporará al expediente y se notificará a todos los asistentes, comenzando el plazo de garantía.
- 5.- Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.
- 6.- Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informando igualmente del plazo de garantía.

B. Comprobaciones específicas en la recepción por la unidad encargada del seguimiento ordinario de la ejecución del contrato.

- 1.- En esta contratación estas funciones se ejercerán por el personal técnico del Negociado de Obras y Servicios, responsable de tramitar el expediente, con el apoyo, cuando corresponda, del personal del servicio a quien corresponda la asesoría jurídica y económica del Ayuntamiento.
- 2.- Esta unidad verificará en la recepción que se han llevado a cabo las actuaciones previstas en este pliego para asegurar el estricto cumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas con el contrato. Esta verificación incluirá al menos las tareas siguientes:
- a) Comprobación del pago de los salarios a los trabajadores que han intervenido en la ejecución del contrato de acuerdo con el convenio colectivo sectorial aplicable, o el de empresa si ofrece a sus trabajadores mejores condiciones, con el respeto de las categorías profesionales correspondientes y del resto de derecho sociales y laborales previstos en este convenio. Igualmente, se comprobará el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y la retención del IRPF de cada trabajador.
 - b) Comprobación del cumplimiento del plazo de ejecución y de la oferta técnica del contratista.
 - c) Comprobación del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en este pliego en relación con la subcontratación y, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario, incluido el pago por el contratista principal a los subcontratistas y proveedores.
 - d) Comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incluidas, si procede, las específicas en materia de protección de datos.



- e) Verificación documental de la realización de las comprobaciones materiales en la recepción de los servicios.
- f) Comprobación del cumplimiento de todas las obligaciones vinculadas a la financiación del contrato con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

C. Liquidación.

1.- Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad deberá acordarse y notificarse al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso, el saldo resultante.

2.- No obstante, si se recibiera la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

TRIGÉSIMA PRIMERA. Propiedad intelectual y material de los trabajos

1.- Todos los trabajos realizados en ejecución del contrato suscrito conforme al presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva de la entidad contratante, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse el contratista alegando derechos de autor.

2.- Cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto de contrato requerirá la autorización previa y expresa del órgano de contratación. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, ningún dato de los trabajos contratados sin esta autorización. Tampoco podrá utilizar la denominación de la entidad contratante, su escudo, bandera o logotipo identificativo sin autorización expresa e individualizada para cada uso. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, además de ser objeto de penalización como incumplimiento contractual grave o muy grave, en función de los efectos y la repercusión de la utilización.

3.- Igualmente, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos de terceros utilizados por él en la realización del contrato, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para éste puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. Plazo y Devolución de la Garantía.

A. Plazo de garantía

1.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP, y transcurrido el plazo previsto en el art. 111.5 de la LCSP a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, UN (1) año con carácter general, se procederá sin más demora a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a las que se refiere el citado artículo 110 de la LCSP, salvo que se establezca otro plazo en el Apartado K del Cuadro-Resumen del presente pliego.

2.- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, su precio experimente variación, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la fecha en que se notifique la empresario el acuerdo de modificación. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del LCSP.



3.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

B. Devolución de la garantía

1.- La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los arts. 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

2.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

3.- En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

4.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

5.- Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

TRIGÉSIMA TERCERA. Resolución del contrato. Causas y procedimiento

A. Motivos de resolución

1.- Serán causas de resolución del contrato las previstas legalmente y en su caso, las que se prevean expresamente en este pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de OCHO (8) MESES contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

2.- En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1.a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.



3.- Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el presente pliego, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca en el mismo:

- a) El incumplimiento de los aspectos de la oferta que hayan servido para valorar las ofertas.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego con relación a la subcontratación
- c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d) El pago de los salarios a los trabajadores y la retención del IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondiente a la seguridad social.
- e) Incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, que hagan presumiblemente razonable la imposibilidad de dar cumplimiento al plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades reguladas en la cláusula 26 del presente PCAP.
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego.
- g) Incumplimiento reiterado de las obligaciones respecto a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de las actuaciones éticas

4.- La resolución de los contratos suscritos al amparo del presente pliego tendrá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 a 315 de la LCSP.

CAPITULO 6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA CUARTA. Prerrogativas del órgano de contratación.

1.- Dada la naturaleza administrativa del contrato, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

2.- El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

En el caso de que se solicite Programa de trabajo, cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización del mismo.

3.- Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.- Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. Modificaciones contractuales.

1.- Las modificaciones del contrato se encuentran reguladas en, los artículos 158 a 162 del RGLCAP y art. 203 y ss. de la LCSP.



2.- Salvo los supuestos previstos legalmente, una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, aunque la modificación pretendida no tenga repercusión económica directa sobre el precio del contrato (art. 29.2 y 203.1 LCSP).

3.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en este pliego, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

4.- Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

5.- En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofrecidas en su caso por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

6.- No se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente correspondiente.

7.- Dado que esta contratación está financiada con cargo al PRTR, se prevé expresamente que podrán ser causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de las metas y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para no causar ningún daño significativo al medio ambiente. En este mismo sentido también se prevé como causa de modificación las motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativas al Plan.

TRIGÉSIMA SEXTA. Recursos y Jurisdicción competente.

1.- Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público. El plazo para su interposición será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

2.- Para los contratos licitados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presentación del recurso en el registro del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público se realizará exclusivamente de forma electrónica.

2.- Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, en los términos previstos en **el Apartado Q del Cuadro-Resumen** de este pliego, el recurso se interpondrá ante el órgano competente en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.



3.- Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de DOS (2) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

4.- La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por su interposición será publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CAPÍTULO 7. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

1.- Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien del Ayuntamiento de Tremp, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

2.- El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad del Ayuntamiento. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

3.- Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- **Persona de contacto:** Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- **Cadena de suministro:** En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al Ayuntamiento de Tremp, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- **Notificación de incidentes:** Notificar al Ayuntamiento de Tremp, todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico «obresiserveis@tremp.cat» en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Ayuntamiento de Tremp.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del Ayuntamiento para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- **Resolución de vulnerabilidades:** Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.



Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del Ayuntamiento de Tremp.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- Verificación del cumplimiento: El Ayuntamiento de Tremp, se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de la Generalitat de Catalunya y del Ayuntamiento que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- Para ello, el órgano de contratación podrá recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.
- Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Tremp, podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.



EXP. X2024002602. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO I. DATOS BÁSICOS DE LICITADORES/AS

DATOS DEL LICITADOR/A:
Nombre/Razón social: N.I.F.:
Domicilio fiscal:
Dirección: Teléfono:
Fax: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos:
Calidad: administradora o administrador único/solidario/mancomunado o apoderada o apoderado solidario/mancomunado.
Según consta en Escritura de ... (constitución/poder/elevación de acuerdos sociales) de fecha ..., otorgada por el o la Notario D./D^a. ... con protocolo Núm ...
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

(Lugar y fecha)

(Nombre y apellidos – Sello)



EXP. X2024002602. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./D^a....., con DNI núm., en nombre propio, o como representante de la entidad licitadora, con domicilio en (calle, número, localidad y provincia), correo electrónico, teléfono y de identificación fiscal número

Las NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES referentes a esta licitación se realizarán en la dirección de correo electrónico, y la persona autorizada a recibir las mismas es con teléfono móvil

Y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

1. Personalidad jurídica y representación.

- ☐ Persona física: que tengo la capacidad de obrar suficiente para participar en esta licitación.
- ☐ Persona jurídica: que tengo la capacidad de obrar suficiente para participar en esta licitación. Que la sociedad que represento se constituyó con escritura pública de fecha, ante el notario de ..., Sr./Sra. ..., con núm. de protocolo ..., y se inscribió en el Registro mercantil de ...

Los datos referentes al otorgamiento de los poderes de representación de la sociedad constan en la misma escritura pública/la escritura pública de fecha ..., ante el notario de ..., Sr./Sra. ..., con núm. de protocolo

- ☐ Persona jurídica no española de un Estado miembro de la Comunidad Europea o signatario del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: que la sociedad se encuentra inscrita en el registro/dispose de los correspondientes certificados que se indican en el anexo I del RLCAP, y que se somete a la jurisdicción de los jueces y tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.
- ☐ Persona jurídica no española de un Estado no miembro de la Comunidad Europea ni signatario del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: que la sociedad ostenta la correspondiente capacidad de obrar, y que se somete a la jurisdicción de los jueces y tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

2. Acreditación solvencia medios externos.

Que la empresa a la que represento complementa su solvencia por los siguientes medios (marcar lo que proceda):

- ☐ Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir esta UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración debe ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).



☐ Disponer de medios externos para ejecutar las siguientes prestaciones....
Estos medios externos consisten en..... y serán
aportados por A tal efecto se ha suscrito
el titular

3. Grupo empresarial.

Que, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

☐ La empresa a la cual represento **no** conforma grupo empresarial.

☐ La empresa a la que represento conforma grupo empresarial. El grupo se denomina "....."
y lo conforman las entidades siguientes:

-
-
-

4. Que no me encuentro/la sociedad no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

5. Que en los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna persona que esté comprendida en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las corporaciones locales.

6. Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Que ni la empresa que represento ni yo mismo incumplimos la legislación tributaria española ni realizamos operaciones financieras contrarias a la normativa europea sobre control de capitales ni realizaremos operaciones con países o territorios que sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Que estoy/la sociedad está dado/a de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el censo de empresarios profesionales y retenedores y que estoy/la sociedad está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Por este motivo:

☐ Me comprometo, en el momento que me lo requiera el Ayuntamiento de Trep, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y de la Seguridad Social/obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la sociedad y de los requisitos establecidos en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, que aprueba la ley de contratos del sector público (LCSP) y en los pliegos objeto de esta licitación.

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Trep a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias/obligaciones tributarias de la sociedad, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, que aprueba la ley de contratos del sector público (LCSP) y demás normativa de desarrollo, en esta licitación.

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Trep a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones/obligaciones de la sociedad, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, que aprueba la ley de contratos del sector público (LCSP) y demás normativa de desarrollo, en esta licitación.



7. Que estoy/la sociedad está en posesión de la solvencia económico-financiera y técnica profesional determinada por el pliego aprobado por el Ayuntamiento, y que cuento/a con la documentación acreditativa necesaria.

8. Que cumpla/la sociedad cumple todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, la instalación y su funcionamiento legal.

9. Que la plantilla de la empresa, estando obligada a ella, está integrada por un número de(indicar el porcentaje) de personas trabajadoras con discapacidad/ o adoptado las medidas de (indicar la medida) de conformidad con el art. 2 del RD 364/2005, de 8 de abril.

10. Que la empresa cuenta con 50 o más personas trabajadoras y dispone de un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- ☐ SI (adjuntar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo o solicitud de inscripción)
- ☐ NO

11. Que la oferta que presento garantiza, el respeto de los trabajadores y los procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP.

12. Que a efectos de lo previsto en el apartado segundo de la Cláusula 1ª del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los mismos documentos con la referencia expresa "confidencial":

13. Que se cumplirán las premisas de tipo ético previstas en el PCAP del contrato y en la normativa relativa al Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation UE.

14. Que ni la empresa que represento ni yo mismo, nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que realizo esta declaración responsable y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda provocar un conflicto de intereses; un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido.

15. Que la información y documentos aportados en todos los sobres son de contenido absolutamente cierto.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de estos requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en caso de resultar adjudicatario del contrato referenciado, manifestando que reúno todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al órgano de contratación a su verificación y aportación directa a través del Registro. electrónico del Ayuntamiento de Tremp o la Plataforma de contratación del sector público (PCSP) de la Generalidad de Catalunya.

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con el Ayuntamiento de Tremp, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

(Lugar y fecha)
(Nombre y apellidos – Sello)



EXP. X2024002602. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE).

D./D^a....., con DNI núm., en nombre propio, o como representante de la sociedad, con domicilio en (calle, número, localidad y provincia), correo electrónico, teléfono y de identificación fiscal número

Las NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES referentes a esta licitación se realizarán en la dirección de correo electrónico, y la persona autorizada a recibir las mismas es con teléfono móvil

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(Modelo 1 – Plena vigencia de datos)
Que la empresa que represento está inscrita en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Catalunya / Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado desde el día, con el núm. de inscripción, y que los datos que constan, en el día de hoy, son plenamente vigentes.

(Modelo 2 –Vigencia parcial de datos)
Que la empresa que represento está inscrita en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Catalunya / Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado desde el día, con el núm. de inscripción, y que los datos que constan, en el día de hoy, están vigentes, excepto por los siguientes:
(descripción de los datos que no están actualizados en el RELI o ROLECE)

Que en relación con estos datos no actualizados en el RELI o ROLECE aporto la documentación siguiente:
(descripción de la documentación aportada)

Y, para que así conste, firmo esta declaración responsable.

Lugar, fecha, firma y sello

Nota: Se debe escoger entre los dos modelos, según proceda.



EXP. X2024002602. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial:

1.
2.

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.
2.
3.

(Lugar y fecha)

(Nombre y apellidos – Sello)



EXP. X2024002602. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO IV. BIS. MODELO DE AVAL BANCARIO

Anagrama y dirección

De la entidad avalista

La entidad ... (razón social de la entidad de crédito) ..., NIF con domicilio (a efectos de notificación y requerimiento) en calle/plaza/avenida..... CP..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarse en éste acto, según resulta de la validación efectuada en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre de la persona o entidad jurídica avalada)..... con NIF en virtud de lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladoras del contrato de (designación del objeto del contrato y fecha del acuerdo municipal de inicio de la licitación/adjudicación), en concepto de(fianza, fianza provisional, fianza definitiva, fianza complementaria o garantía especial)..... y para responder de las obligaciones derivadas (de la licitación/del cumplimiento) de la mencionada contratación, ante el Ayuntamiento, por la cuantía de ... (en letra) euros (en cifra).

Este aval tendrá validez mientras el Ayuntamiento no autorice la devolución de la garantía.

Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del código Civil y con el compromiso en los términos y condiciones generales que dispone la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, en especial, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- (lugar y fecha de expedición)
- (razón social de la entidad)
- (firmas de los apoderados, debidamente legitimadas por fedatario público)

VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Provincia: Fecha: Nº o Código:



EXP. X2024002602. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ En nombre propio
- ☐ En representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

Tiene previsto subcontratar:

- ☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, señalar:

- La parte del contrato que tiene previsto subcontratar:
- El importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

- ☐ Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....



☐ Condiciones de CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP:

No se incorpora la posibilidad de cesión del contrato.

(Lugar y fecha)

(Nombre y apellidos – Sello)



EXP. X2024002602. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

D./D^a. (nombre y apellidos), vecino/vecina de..... (población), con domicilio..... (calle/plaza y número), con DNI número..... obrante en nombre propio/en representación de..... (nombre), enterado/a del anuncio de la licitación para la adjudicación del contrato siguiente:

..... y de las cláusulas administrativas, y resto de normas que rigen su adjudicación y ejecución, manifiesta que las acepta íntegramente y se compromete a su ejecución por la cantidad de:

..... (en letras y números) euros, más IVA, (en letras y números) euros, incluyendo la cuota del impuesto sobre el valor añadido vigente.

Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Declaro responsablemente al personal que formará parte del equipo de trabajo de este proyecto

(Nombre, apellido y cualificación profesional)

.....

2.- CRITERIOS DE CALIDAD OBJETIVA

2.1.- EXPERIENCIA ADICIONAL DEL REDACTOR DEL PROYECTO

El redactor del proyecto en los últimos 5 años contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la licitación en el perfil del contratante ha redactado proyectos ejecutados de obras de adecuación y mejora en edificaciones de uso deportivo, cultural y administrativo, que incluyan actuaciones de ahorro energético para cualquier destinatario público o privado.

Número de Redacción de Proyectos	Opción a presentar (X)
1 proyecto de Redacción	☐
2 proyectos de Redacción	☐
3 proyectos de Redacción	☐
4 proyectos de Redacción	☐
5 proyectos de Redacción	☐



NOTA: Para poder obtener dicha puntuación junto a la oferta económica el licitador deberá aportar los oportunos certificados de cada una de las actuaciones realizadas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado de buena ejecución firmado por el promotor de tales obras que acredite que los trabajos se realizaron sin apercibimiento formal o penalidad alguna, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario).

2.2.- COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE DOS (2) INFOGRAFÍAS JUNTO CON EL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

☐ SI ☐ NO

(Lugar y fecha)

(Nombre y apellidos – Sello)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada entidad licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



EXP. X2024002602. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- ☐ En nombre propio
- ☐ En representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- ☐ En nombre propio
- ☐ En representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.

_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)



EXP. X2024002602. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO VIII. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ En nombre propio

☐ En representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por el Ayuntamiento de TREMP.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Generalitat de Catalunya	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar y fecha)

(Nombre y apellidos – Sello)



EXP. X2024002602. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO IX. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐ En nombre propio
- ☐ En representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de .

CERTIFICA :

Que la persona licitadora que representa: (marque la casilla que corresponda)

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de , el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

(Lugar y fecha)

(Nombre y apellidos – Sello)



**EXP. X2024002602. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO
Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA
POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA,
NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**ANEXO X. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. (DOCUMENTO A
SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)**

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso del Ayuntamiento de TREMP)

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.



3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida del Ayuntamiento de TREMP en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito del Ayuntamiento. Cuando finalice el contrato la adjudicataria "devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que la adjudicataria pueda haber obtenido. Finalizado el Proyecto, la adjudicataria **NO retendrá una copia para sus archivos ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de CINCO (5) años.



Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Ayuntamiento de TREMP y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Lleida.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por la Adjudicataria

Por el Ayuntamiento de TREMP

(Lugar, fecha y firma)



EXP. X2024002602. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO XI. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Disposiciones que regulan el tratamiento de datos por el encargado del tratamiento.

Para el caso de que la contratación implique que el contratista deba tratar datos concernientes a las personas físicas en sus relaciones con la entidad contratante, éste será el "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO" y el contratista tendrá la consideración de "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO". En este supuesto, el acceso a estos datos no se considera comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD).

2. Relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los que la entidad contratante es Responsables del Tratamiento, en la forma que se especifica en este documento. Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente para el personal que el adjudicatario adscriba a la ejecución del contrato y para el único fin de efectuar sus prestaciones objeto.

Por tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2.1. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con las recogidas en el Detalle del Tratamiento de Datos- (en adelante DTDP),

a) Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones documentadas en los documentos contractuales y aquellos que, en su caso, reciba de la entidad contratante por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a la entidad contratante cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad diferente de la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias o convenientes para garantizar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. Estas medidas de seguridad deben corresponderse con las de la entidad contratante y deben ajustarse al Esquema Nacional de Seguridad. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el DTDP.



d) Mantener la confidencialidad más absoluta sobre los datos personales a que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, sea cual sea el soporte en que se hayan obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que dependan de él, de este deber de secreto, y del mantenimiento del deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que éstas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales les tiene que informar convenientemente. Y mantener a disposición de la entidad contratante esta documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del órgano de contratación.

h) Nombrar delegado de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y comunicarlo a la entidad contratante, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos del contacto de la(les) persona(es) física(es) designada(es) por el adjudicatario como sus representantes(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del contrato, se compromete, según corresponda y se instruya en el DTDP, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. No obstante, el encargado del tratamiento puede conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la entidad contratante. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, y se destruirán de forma segura y definitiva al final del plazo mencionado.

j) Según corresponda y se indique al DTDP, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifican el citado DTDP, equipamiento que podrá estar bajo el control de la entidad contratante o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por aquélla, según se establezca en este DTDP si es el caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa al DTDP se instruya así expresamente por la entidad contratante, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como seguridad equivalente, no tratándose fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego u otros documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le sea aplicable.

En caso de que por causa del derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esta exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.



l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier error en el sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que poner en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos y las informaciones obtenidas durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la máxima prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción del ejercicio de derecho, junto, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que abra en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá órgano de contratación, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.

n) Colaborar con órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (alcanzadas o intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano de contratación, a requerimiento del mismo, toda la información necesaria para demostrar cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano de contratación.

o) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso de formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación (Responsable del Tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere este artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que deberá poner a disposición del órgano de contratación a requerimiento del mismo. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de aquél toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información; El encargado del tratamiento en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se harán. La redacción y el formato en el que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.

Esta cláusula y las obligaciones que en ella se establecen –incluido el DTPD- constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la entidad contratante y el adjudicatario a que se refiere el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma diferente de lo previsto en este pliego y demás documentos contractuales y tendrá la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales al mismo. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.



Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la entidad contratante, y por tanto no está autorizado en ningún caso al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de datos personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que comportase un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la entidad contratante no contempladas en el DTDP, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación, en concreto de su delegado de protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

2.2. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la entidad contratante decida, en su caso, si otorga o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, a pesar de cumplirlas, corresponde la entidad contratante la decisión de si otorgar, o no, este consentimiento):

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo previsto en este documento y las instrucciones de la entidad contratante.
- b) Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición la entidad contratante en su solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así está la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del órgano de contratación a la solicitud por parte del contratista equivale a oponer estos cambios.

2.3. Detalle del tratamiento de datos personales

El tratamiento de datos consiste en tratar los datos de las personas interlocutoras en el proyecto, con el objeto de poder contactar con ellos para el correcto desarrollo de sus funciones.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de este detalle del tratamiento de datos, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviera de acuerdo con lo solicitado emitirá el documento actualizado, de manera que éste siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

A) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos personales
Personas interlocutoras del proyecto	NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCIÓN TELÉFONO



B) Tipos de actividades vinculadas al tratamiento

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (recuperación)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas información)	☐ Otros:
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

C) Disposición de los datos al acabar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe conllevar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el responsable del tratamiento podrá requerir al encargado para que en lugar de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe conllevar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruirlos datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

D) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que estos datos pierdan la razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Especialmente tendrá en consideración las medidas exigidas por el RGPD y el Esquema Nacional de Seguridad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, es necesario implantar, al menos, las



medidas de seguridad de nivel medio según establece el Anexo II del RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir estas medidas mediante el uso de un análisis de riesgo de evaluación de impacto que el órgano de contratación debe aprobar expresamente.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la entidad contratante, y no puede efectuar tratamientos distintos de los definidos por la misma.

E) Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, el almacenamiento, el procesamiento y la gestión deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea o en territorio español, en los supuestos que así lo exija la legislación vigente en cada momento.



EXP. X2024002602. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO XII. MODELOS DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS MRR.

- A. Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI): Tipo 1 y 2
- B. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- D. Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- E. Declaración responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tremp relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

A. TIPO 1. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: X2024002602.

CONTRATO: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE.

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación indicado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que conoce la siguiente información

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».



3. Que¹ el apartado 3 de la Disposición Adicional Centésima Décima Segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada Disposición Adicional Centésima Décima Segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico, susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o una situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado para el asesoramiento, representación o mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a este escenario.

¹ Los puntos 3 y 4 del apartado primero de este modelo sólo se aplican al órgano de contratación unipersonal ya los miembros del órgano colegiado, así como a los miembros del órgano colegiado de asistencia en el órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.



Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa aplicable.

Y para que así conste y quede unido al Acta mencionada, donde se aprueba el informe emitido, firman esta declaración en prueba de conformidad.

(Lugar y fecha)

(Nombre y apellidos – Sello)



A. TIPO 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: X2024002602.
CONTRATO: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE.

D./D^a, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en
..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente C26.I02.P01 Fomento del turismo deportivo sostenible, Objetivo 373 “Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas”** al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

- Primero.** Estar informado de lo siguiente:
- Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
 - Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar y fecha) (Nombre y apellidos – Sello)



B. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EXPEDIENTE: X2024002602.
CONTRATO: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE.

D./D^a, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en
..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente XX C26.I02.P01 Fomento del turismo deportivo sostenible, Objetivo 373 “Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas”**, declara conocer la normativa que es aplicable, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita hacer búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26) ;
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de las medidas mencionadas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y la duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos mencionados.

(Lugar y fecha) (Nombre y apellidos – Sello)



C. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EXPEDIENTE: X2024002602.
CONTRATO: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE.

D./D^a, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal a, que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente C26.I02.P01-Fomento del turismo deportivo sostenible, Objetivo 373 “Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas”**, manifiesta el compromiso de la persona /entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés do no significando harm) en la ejecución de las actuaciones llevadas a en el marco del Plan mencionado, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Lugar y fecha)

(Nombre y apellidos – Sello)



D. MODELO DECLARACIÓN DE NO OCASIONAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH).

EXPEDIENTE: X2024002602.
CONTRATO: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE.

D./D^a, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF y domicilio fiscal a que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente C26.I02.P01-Fomento del turismo deportivo sostenible, Objetivo 373 “Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas”**, manifiesta que:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
- 1. Mitigación del cambio climático.
 - 2. Adaptación al cambio climático.
 - 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Lugar y fecha)

(Nombre y apellidos – Sello)



E. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TREMP RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE: X2024002602.

CONTRATO: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA POLIDEPORTIVA DEL PINELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE.

D./D^a, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal a, que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente C26.I02.P01-Fomento del turismo deportivo sostenible, Objetivo 373 “Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas”**, manifiesta el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Tremp relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Defensa, entendiendo que cualquier acción contraria será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por este Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepgg.minhac.ige/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, de dicho Servicio.

(Lugar y fecha)

(Nombre y apellidos – Sello)